

**CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Tripartito Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por **Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Azuay**; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez**, legalmente representado por **Magali Maricela Sánchez Guerrero**, en su calidad de **Alcaldesa del Cantón Camilo Ponce Enríquez**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, **"El Gobierno Provincial del Azuay"** y el **"Gobierno Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez"**, y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** El 20 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Azuay, cuyo objeto es fortalecer los canales de cooperación interinstitucional basados en acciones coordinadas y articuladas en el ámbito de sus competencias.

**2.2.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0271-M**, del 16 de julio de 2025, la Coordinación General de Infraestructura, solicitó a la Máxima Autoridad la inclusión de nuevos proyectos dentro del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social, a ejecutarse con el préstamo otorgado por la CAF, entre los que se encontró la "Construcción del Puente vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con una longitud de 40 m". Dicho memorando cuenta con sumilla de aprobación por parte de la Máxima Autoridad.

**2.3.-** Mediante Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0104-O**, del 19 de agosto de 2025, la Prefecta Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, la suscripción de un Convenio Específico para articular el trabajo de las dos Prefecturas para la implementación del proyecto denominado: "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín, Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con una longitud de 40 m".

**2.4.-** Mediante Oficio **Nro. GPA-GSG-2025-5349-O**, del 3 de septiembre de 2025, el Prefecto Provincial del Azuay, dio contestación al oficio antes mencionado y manifestó la total disposición para iniciar las gestiones correspondientes para la suscripción del Convenio Específico, conforme el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Gestión Concurrente suscrito entre ambas Prefecturas.

**2.5.-** Mediante Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0141-O**, del 16 de octubre de 2025, la Prefecta Provincial del Guayas, solicitó a la Abg. Magali Sánchez Guerrero, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez,

la suscripción de un Convenio Específico para la implementación del proyecto denominado: "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín, Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con una longitud de 40 m".

**2.6.-** Mediante Oficio **Nro. GADMCPE-A-2025-646-OF**, del 21 de octubre de 2025, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, dio contestación al oficio antes mencionado y manifestó la total disposición para iniciar las gestiones correspondientes para la suscripción del Convenio Específico.

**2.7.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0822-M**, del 24 de octubre de 2025, dirigido al Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.7.- Mejorar la vialidad, conectividad, energía y telecomunicación provincial, facilitando la conexión interprovincial y nacional de movilidad terrestre y seguridad vial.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

**2.8.-** El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-UEPCAF-2025-0337-M**, del 24 de octubre de 2025, el Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF, informó lo siguiente:

**"JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*La construcción del puente vehicular sobre el Río Fermín, Recinto El Pedregal, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con una longitud de 40 m, a ejecutarse a través de la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ", es fundamental para el desarrollo socioeconómico de las provincias del Guayas y Azuay. El proyecto está situado al sur de la provincia del Guayas, al sureste de la cabecera parroquial de Tenguel, en el cantón Guayaquil. En este lugar se encuentra el río Fermín, que sirve de límite entre el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay.*

*En la actualidad el Río Fermín no cuenta con un Puente, lo que agrava la dificultad del tránsito durante la época invernal y su camino está compuesto por un tratamiento superficial bituminoso en pésimas condiciones, con tramos prácticamente nulos. La falta del puente afecta a los pobladores con la dificultad para la circulación vehicular, seguido de la poca o nula circulación de transporte público, estancamiento de las aguas lluvias, lodo debido al estancamiento de agua, y daños a los vehículos propios que tienen, en su mayoría las motos, siendo estos los impactos negativos que afectan actualmente a la comunidad.*

*El convenio tripartito específico busca resolver estos problemas mediante la implementación de una estructura vial adecuada, que incluye la construcción de un puente con su respectiva iluminación y sus vías de acceso; protección y encausamiento del Río Fermín; y, la implementación de la señalización vertical y horizontal.*

*La construcción del puente vehicular proporcionará una mejor infraestructura para el transporte ya*

*que los tiempos de traslado mejorarán entre el Recinto Pedregal y Recinto Camilo Ponce Enríquez, en los cuales se desarrolla cultivos de cacao, banano, caña guadua, y piscinas camaroneras. En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos para optimar la infraestructura vial y promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía regional mediante una vía segura, eficiente y duradera.*

*Así mismo, dentro de los compromisos, se encontrará también el mejoramiento y rehabilitación vial que conecta el fin de las coordenadas del proyecto integral del Puente Vehicular sobre el Río Fermín con el cantón Camilo Ponce Enríquez, lo cual será ejecutado por parte de la prefectura del Azuay. (...)*

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*Este Convenio Tripartito Específico constituye un pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico de las provincias del Guayas y Azuay, el cual garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad exigidos por la CAF y las normativas nacionales, promoviendo a su vez la participación comunitaria, la sostenibilidad del proyecto y el fortalecimiento institucional. De esta manera, se busca maximizar el impacto positivo del proyecto, alineándolo con los objetivos de desarrollo integral, equitativo y sostenible de la provincia del Guayas.*

*En línea con estos objetivos, el proyecto de construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín es fundamental para potenciar el crecimiento productivo agropecuario, el comercio y el atractivo turístico de las zonas de influencia, respondiendo a la creciente demanda de tráfico y transporte. Este proyecto no solo mejorará la movilidad y accesibilidad de recintos, parroquias, cantones y provincias, sino que también generará beneficios tangibles para las comunidades.*

*Entre estos, se espera una mejora significativa en la calidad de vida, la optimización de los flujos de aguas estancadas, una mayor circulación vehicular, la reducción de tiempos de transporte, la posibilidad de implementar transporte público en una zona donde actualmente es inexistente, la disminución de daños en vehículos motorizados gracias a una infraestructura moderna, y la reducción de lodo mediante el mejoramiento de flujos de aguas estancadas.*

*El Convenio Tripartito Específico aborda tales desafíos mediante la implementación de una estructura vial adecuada, que incluye la construcción de un puente con su respectiva iluminación y sus vías de acceso; protección y encausamiento del Río Fermín; y, la implementación de la señalización vertical y horizontal.*

*En síntesis, es crucial desarrollar estos trabajos para mejorar la infraestructura vial provincial y promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía regional mediante una vía segura, eficiente y duradera.*

*En virtud de lo expuesto, procede que este informe técnico de viabilidad, sea remitido a Procuraduría Síndica Provincial con el fin de que se elabore el criterio jurídico y la posterior instrumentación del "CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ".*

**2.9.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-UEPCAF-2025-0337-M**, del 24 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF, se encuentra anexo el informe de alineación y el informe técnico de viabilidad, para el Proyecto denominado: "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín, Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con una longitud de 40 m", y solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con el Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez.

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0962-M**, del 29 de octubre de 2025, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

**2.11.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Oficio **Nro. PCG-PG-2025-**

**0151-O**, del 30 de octubre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, determina que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.5.-** En el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que los Gobiernos Provinciales tendrán la competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.6.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.7.-** El artículo 28 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias, señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados los de las provincias y cantones o distritos metropolitanos.

**3.8.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 literal e) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**3.10.-** Los literales a), y b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, así también la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.11.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.12.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.13.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.14.-** El artículo 54 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, así también ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**3.15.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 literal c), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**3.16.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 59 preceptúa que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**3.17.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60 literal n) determina que las atribuciones del alcalde o alcaldesa está la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

**3.18.-** El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prefigura que son competencias según las capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

**3.19.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275, estatuye los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**3.20.-** La Resolución No. 0009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), establece:

**Art.10.** *“Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente”.*

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Por medio del presente Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, se comprometen a garantizar la integración vial provincial entre las provincias del Guayas y Azuay mediante la ejecución del **“Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas” y la rehabilitación de los tramos viales correspondientes en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez**, autorizando el ejercicio de competencias en vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para la ejecución de los proyectos y cumplimiento de compromisos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

**O.E.1** Ejecutar el “Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río

Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas”, que permita la interconexión vial entre las provincias del Guayas y Azuay.

**O.E.2** Autorizar la competencia exclusiva en materia de vialidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, y al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, únicamente respecto a los tramos de los proyectos ubicados dentro de la jurisdicción cantonal, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 42 del COOTAD.

**O.E.3** Planificar y gestionar la rehabilitación del tramo vial por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, en la jurisdicción de este último respectivamente, para contribuir al fortalecimiento de la conectividad y al desarrollo socioeconómico de ambas provincias.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Gestionar los recursos provenientes del préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), conforme a lo estipulado en el “Contrato de Préstamo” para la ejecución del “Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas”.
2. Realizar la planificación, gestión y ejecución del “Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas”, conforme a las coordenadas correspondientes, **con una longitud de setecientos veintinueve metros con diecinueve centímetros.**

PROVINCIA DEL GUAYAS			
Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
637624,46	9661813,17	638330,00	9661669,00

3. Ejercer la competencia en materia de vialidad sobre el tramo del proyecto ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, conforme al literal b) del artículo 42 del COOTAD, garantizando la ejecución integral del proyecto, y sus mantenimientos, conforme a las coordenadas detalladas.

Camilo Ponce Enríquez a Provincia del Guayas			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
638177,00	9661674,00	638330,00	9661669,00

4. Coordinar con el GAD Provincial del Azuay y GAD Municipal del cantón Camilo

Ponce Enríquez, el intercambio permanente de información técnica y administrativa relacionada con el desarrollo del proyecto, asegurando transparencia y articulación interinstitucional.

5. Designar personal técnico especializado para la planificación, gestión, ejecución y supervisión del proyecto del puente vehicular, participando activamente en mesas de trabajo conjuntas y en instancias de coordinación que se convoquen.
6. Cumplir con la liberación efectiva de áreas a intervenir en la jurisdicción del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para la ejecución del "Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas".
7. Presentar informes semestrales de avance al GAD Provincial del Azuay y al GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, incluyendo cronogramas, porcentajes de ejecución, suspensiones, reinicios y demás aspectos relevantes. Una vez concluidas las obligaciones derivadas del Convenio se deberá presentar un informe final.
8. Garantizar el mantenimiento del proyecto ejecutado por el GAD Provincial del Guayas, sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual.

**6.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, se compromete a:**

1. Ejercer la competencia en materia de vialidad sobre el tramo ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, conforme al literal b) del artículo 42 del COOTAD, garantizando la rehabilitación vial, conforme a las coordenadas detalladas.

CAMILO PONCE ENRÍQUEZ			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
638687,00	9661490,00	638871,00	9661425,00

2. Gestionar los recursos financieros necesarios para la rehabilitación del tramo vial ubicado en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, conforme a las coordenadas respectivas, **con una longitud de doscientos treinta metros.**

CAMILO PONCE ENRÍQUEZ			
Mantenimiento y rehabilitación vial en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
638687,00	9661490,00	638871,00	9661425,00

3. Realizar la planificación, gestión y ejecución de la rehabilitación del tramo vial ubicado en la jurisdicción indicada.
4. Autorizar al GAD Provincial del Guayas, para que ejerza la competencia, de acuerdo con las coordenadas que forman parte del "Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas".
5. Autorizar al GAD Provincial del Azuay, para que ejerza la competencia para la rehabilitación del tramo vial, de acuerdo con las coordenadas respectivas.
6. Cumplir con la liberación efectiva de áreas a intervenir en la jurisdicción del

cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, para la ejecución del "Proyecto Integral: Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Fermín Recinto El Pedregal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas", de acuerdo con la normativa vigente.

7. Coordinar con el GAD Provincial del Guayas y GAD Provincial del Azuay la planificación, gestión, socialización y ejecución de los proyectos respectivos, facilitando y asegurando el acceso a información técnica y administrativa relevante para el cumplimiento del Convenio, la transparencia y articulación interinstitucional.
8. Designar personal técnico especializado para participar en mesas de trabajo interinstitucionales y en instancias de coordinación técnica, de ser necesario.

**6.3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se compromete a:**

1. Ejercer la competencia en materia de vialidad sobre el tramo ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, conforme al literal b) del artículo 42 del COOTAD, garantizando la rehabilitación vial, conforme a las coordenadas detalladas.

Camilo Ponce Enríquez a Provincia del Azuay			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
638330,00	9661669,00	638687,00	9661490,00

2. Gestionar los recursos financieros necesarios para la rehabilitación del tramo vial ubicado en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, conforme a las coordenadas respectivas, **con una longitud de cuatrocientos treinta metros.**

PROVINCIA DEL AZUAY			
Mantenimiento y rehabilitación vial en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
638330,00	9661669,00	638687,00	9661490,00

3. Realizar la planificación, gestión y ejecución de la rehabilitación del tramo vial ubicado en la jurisdicción indicada.
4. Designar personal técnico especializado para la planificación, gestión, ejecución y supervisión de la rehabilitación vial, participando en mesas de trabajo interinstitucionales y en instancias de coordinación técnica, de ser necesario.
5. Coordinar con el GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez la planificación, gestión, socialización y ejecución de la rehabilitación del tramo vial, facilitando y asegurando el acceso a información técnica y administrativa relevante para el cumplimiento del Convenio, la transparencia y articulación interinstitucional.

6. Presentar informes semestrales de avance al GAD Provincial del Guayas y GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, detallando el progreso físico y financiero del tramo vial, así como suspensiones, reinicios y observaciones técnicas. Una vez concluidas las obligaciones derivadas del Convenio se deberá de presentar un informe final.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

El/la Coordinador/a General de Infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar a cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.5.-** Coordinar permanentemente con el "Gad Provincial del Azuay" y "Gad Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Gad Provincial del Azuay" y "Gad Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez", nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Coordinación General de Infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Convenio tendrá un plazo de vigencia de ocho (8) años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, para la correcta ejecución de trabajos conforme los compromisos adquiridos, así como para el ejercicio de competencias.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA.-** Una vez terminado los trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, suscribirán un acta de entrega – recepción de la obra, indicando que las mismas se han ejecutado a entera satisfacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:**

**Dirección:** Tomás Ordóñez No. 8-69 y Simón Bolívar (frente al Parque de San Blas). Azuay.

**Teléfono:** 07 2842588 ext. 1000.

**Email:** prefectura@azuay.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez:**

**Dirección:** Tres de Noviembre y Av. 28 de marzo S/N y Av. 7. Azuay.

**Teléfono:** 0983248050.

**Email:** alcaldia@camiloponce.gob.ec.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Azuay.
- Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0271-M**, del 16 de julio de 2025.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0104-O**, del 19 de agosto de 2025.
- Oficio **Nro. GPA-GSG-2025-5349-O**, del 3 de septiembre de 2025.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0141-O**, del 16 de octubre de 2025.
- Oficio **Nro. GADMCPPE-A-2025-646-OF**, del 21 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0822-M**, del 24 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-UEPCAF-2025-0337-M**, del 24 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0962-M**, del 29 de octubre de 2025.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0151-M**, del 30 de octubre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **20 días del mes de noviembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Azuay**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez**

Magali Maricela Sánchez Guerrero  
**ALCALDESA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	